

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual Haga Clic T-2020-379 aquí.

Barranquilla D.E.I.P., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La señora Claudia Lora Escorcía, presenta acción de tutela contra el Juzgado 3º Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus Derechos Fundamentales al Debido Proceso y Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión. Teniendo en cuenta la solicitud de verificación presentada por el apoderado de la accionante, se realizó la revisión determinándose que evidentemente se trata distintos memoriales de tutela, por lo cual se dejara sin efectos la providencia 11 de septiembre 2020, proferida por esta Corporación, que la había negado por duplicidad de reparto

Y, verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitir la presente acción de tutela y ordenar a Oficina Judicial que active el Código Único de radicación 08-001-22-13-000-2020-00379-00, en la Plataforma TYBA,

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º)** Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Claudia Lora Escorcía, contra Juzgado 3º Civil del Circuito de Barranquilla. Infórmese de esta decisión al Juzgado accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenando a la accionante indique quienes son las otras partes de este proceso y sus correos para proceder a su vinculación a este trámite.

3º) Ordenase al Juzgado accionado que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la Accionante. De igual forma remita en forma digital el expediente del proceso Verbal Reivindicatorio de Patrimonio Autónomo, "Enrique Valenzuela Navarro" instaurado contra Cecil Arturo

Radicación Interna. T-00379-2020  
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00379-00.

Avendaño Tafur y Otros, radicado bajo el número 00149-08. Lo anterior en el mismo término perentorio de dos días.

**4º) Vincúlese** en esta acción Constitucional al señor CECIL ARTURO AVENDAÑO TAFUR, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se le solicita al accionante y al Juzgado accionado, para que suministre la dirección de correo electrónico del mismo en el término perentorio de dos días;

**5.) Dejara** sin efectos la providencia 11 de septiembre 2020, proferida por esta Corporación, que rechazó la acción por "doble reparto" y Se ordena a Oficina Judicial que reactive el Código Único de radicación 08-001-22-13-000-2020-00379-00, en la Plataforma TYBA,

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#)

Haga Clic aquí, para el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#)

-

**Firmado Por:**

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL  
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR  
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a477bff8f7348880c2c629b5aa7719151e4f9907961cf0363ea2c52cc8df  
94c**

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna. T-00379-2020  
Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00379-00.

Documento generado en 14/09/2020 04:43:58 p.m.